

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y AIRIÑOS DA NOSA GALICIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.

Santa Coloma de Gramenet, a fecha de la última firma electrónica

REUNIDAS LAS PARTES

De una parte, la señora Sara Martínez Zapata, Cuarta Teniente de Alcaldesa de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en representación de este consistorio, con NIF P0824500C y con domicilio en la Plaza de la Villa, 1, 0892 el Ayuntamiento, don Antonio Luis Peralta Garcerá que da fe de este acto.

Y por otra parte, el señor José Juan Canosa Blanco, como Presidente de la entidad AIRIÑOS DA NOSA GALICIA con NIF número G58407024 y domicilio social en Calle Pompeu Fabra, 44, 08922, registrada en el registro municipal de entidades con número 26, y con dirección de correo electrónico, a efectos de comunicaciones: santapomba@gmail.com

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostentan y, al efecto

EXPONEN

Que Airiños da Nosa Galicia, en adelante la Entidad, nació con el objetivo de promocionar la cultura gallega en el municipio de Santa Coloma de Gramenet y crear sinergias con la ciudadanía, tal y como queda recogido en sus estatutos.

La Entidad es un referente de la cultura en Santa Coloma de Gramenet, siendo la única entidad de la ciudad dedicada a la difusión de la cultura y las tradiciones gallegas. Con una trayectoria consolidada en la promoción de las tradiciones, la literatura, la música y la gastronomía propias de Galicia, desde sus inicios ha trabajado para mantener vivo el vínculo con las raíces gallegas, contribuyendo a enriquecer la diversidad cultural de la ciudad.

A lo largo de los años, la entidad ha impulsado numerosas actividades abiertas a la ciudadanía, combinando cultura, artes, folclore, danza y convivencia. Entre las más destacadas se encuentra la Fiesta Galega, una celebración llena de música tradicional, vestuario típico y ambiente festivo que acerca la cultura gallega a todos los públicos.

También sobresale la Fiesta del Pop, dedicada a uno de los platos más emblemáticos de la gastronomía gallega. Estos dos eventos, celebrados en el parque de Europa de la ciudad, se han convertido en citas imprescindibles del calendario festivo colomense, reforzando el sentimiento de comunidad e intercambio cultural. Con su labor, contribuye a hacer de Santa Coloma una ciudad más plural, viva y cohesionada.

A través de su actividad, la Entidad combina tradición y compromiso social, demostrando que la cultura popular puede ser también un espacio de lucha, expresión, orgullo y símbolo de libertad, identidad y comunidad.

Que la Entidad excluye cualquier tipo de lucro en sus actividades.

Que, según el proyecto presentado, la Entidad desarrolla diversas actividades en la ciudad con el objetivo de llegar a nuevos públicos y poner a disposición de la ciudadanía una oferta cultural diversa y accesible.

Que dada la valoración positiva de los resultados obtenidos en ejercicios anteriores, el Ayuntamiento y la Entidad comparten la voluntad de continuar colaborando en el desarrollo de estas actividades.

Que estas actividades generan impactos positivos en el ámbito cultural, social y comunitario y su celebración se considera de interés público.

Que la Entidad ha presentado un proyecto-memoria con las actividades a desarrollar durante el ejercicio 2026, así como el presupuesto previsto para su ejecución.

Que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet para el ejercicio 2026 figura consignación nominativa a favor de la Entidad por importe de 22.000,00 euros, destinada a la financiación parcial del proyecto de actividades objeto del presente convenio.

Que el coste total previsto del proyecto asciende a 30.000,00 euros.

Que la aportación municipal supone el 73,33% del coste total del proyecto.

Que el presente convenio respeta el principio de anualidad presupuestaria, no genera derechos para ejercicios futuros y se ajusta al control interno y principios de buena gestión financiera.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan formalizar el presente convenio de conformidad con los siguientes.

PACTOS

1.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y Airiños da Nosa Galicia para el desarrollo del proyecto de actividades correspondiente al ejercicio 2026.

Esta colaboración se materializa mediante la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar parcialmente las actividades descritas en este convenio.

2.- Actividades subvencionadas

Las actividades objeto del presente convenio son las descritas en el proyecto-memoria presentado por la Entidad, que se incorpora al expediente administrativo y forma parte integrante del mismo.

Con carácter general, estas actividades incluyen:

- Fiesta Galega
- Fiesta del Pulpo

Cualquier modificación sustancial de las actividades previstas deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento.

3.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y su interpretación y ejecución se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo.

Se formaliza al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2026.

Resultan de aplicación:



- la Ley 38/2003, General de Subvenciones
- su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006
- la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público
- las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026
- la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento
- y el resto de normativa aplicable

4.- Cláusula de salvaguarda jurídica

La interpretación y ejecución del presente convenio se ajustará a los principios de legalidad, estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y buena gestión de los fondos públicos.

En ningún caso, su formalización generará derechos económicos para ejercicios futuros ni compromisos de gasto más allá de los previstos en el presente convenio.

5.- Periodo de ejecución

El período de ejecución del proyecto subvencionado comprende las actuaciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

6.- Cuantía, financiación y coste de la actividad

La subvención objeto del presente convenio se fija en un importe máximo de **22.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 7210-33802-4890119 (CD2 Airiños da Nosa Galicia) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet para el ejercicio 2026.

El coste total previsto del proyecto de actividades asciende a **30.000,00 euros**, de acuerdo con el presupuesto presentado por la Entidad.

La aportación municipal financia parcialmente el proyecto y representa el **73,33% de su coste total**, sin que en ningún caso tenga carácter de financiación íntegra.

La subvención tiene carácter de cuantía máxima, de modo que:

- no se reconocerá ningún derecho a percibir importes superiores a los establecidos,
- cualquier desviación del coste deberá ser asumida por la Entidad,
- el importe final podrá ser objeto de aminoración en función del grado de cumplimiento y de la justificación efectiva.

La Entidad deberá acreditar la financiación de la parte no subvencionada mediante recursos propios u otras aportaciones compatibles, garantizando en cualquier caso la viabilidad económica del proyecto.

7.- Régimen de pago

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago en concepto de anticipo por importe de **17.500,00 euros**, equivalente al **79,55% de la subvención**, con el fin de facilitar la ejecución de las actividades.
- b) Un segundo pago por importe de **4.500,00 euros**, equivalente al **20,45% de la subvención**, condicionado a la presentación y validación de la justificación completa del proyecto.

El pago final estará condicionado a la comprobación favorable de la documentación justificativa por los servicios municipales competentes.

En ningún caso se podrán efectuar pagos si la Entidad no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8.- Régimen de justificación

La Entidad tendrá que justificar la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa, de acuerdo con lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la normativa aplicable.

La justificación deberá incluir, como mínimo:

- una memoria técnica de las actividades realizadas, con indicación del número de actividades, participantes, incidencias y valoración global
- una memoria económica con relación clasificada de gastos e ingresos
- facturas o documentos de valor probatorio equivalente
- justificantes bancarios de pago

Las facturas tendrán que estar expedidas a nombre de la Entidad y cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012.

Los pagos de gastos de importe superior a **1.000,00 euros** no podrán efectuarse en efectivo, de acuerdo con la normativa de prevención del fraude fiscal.

La Entidad deberá indicar otros ingresos o subvenciones que hayan financiado su actividad.

La justificación deberá ajustarse también a los requerimientos documentales específicos previstos en el Anexo I, que tiene carácter vinculante.

La justificación deberá presentarse antes del **28 de febrero de 2027**.

9.- Obligaciones del Ayuntamiento

Para el cumplimiento del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a:

- a) Autorizar, en su caso, el uso de los espacios necesarios para el desarrollo de las actividades.
- b) Dar soporte institucional al proyecto objeto del convenio.
- c) Realizar el seguimiento y control de las actividades desarrolladas.
- d) Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de la Entidad.
- e) Abonar la subvención en los términos establecidos en este convenio.
- f) Adoptar, en su caso, las medidas necesarias para garantizar la seguridad y buen desarrollo de las actividades.
- g) Facilitar, en función de la disponibilidad municipal, los servicios logísticos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.

10.- Obligaciones de la Entidad

La Entidad se compromete a:

- a) Ejecutar el proyecto de actividades conforme al presente convenio.
- b) Destinar los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad prevista.
- c) Cumplir con la normativa aplicable en la organización y desarrollo de las actividades.
- d) Garantizar la correcta organización y desarrollo de las actividades, incluyendo los recursos humanos y materiales necesarios.
- e) Seguir las indicaciones de los servicios municipales en relación a la organización de las actividades.
- f) Someterse a las actuaciones de control y verificación.
- g) Dar publicidad al soporte municipal en los términos establecidos en este convenio.
- h) Facilitar el acceso a la documentación y espacios necesarios para el control municipal.



- i) Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil adecuada, con una cobertura mínima de 1 **00.000 euros** , y acreditar su vigencia antes del inicio de las actividades.
- j) Comunicar cualquier incidencia relevante en el desarrollo del proyecto.

11.- Modificación del proyecto

Cualquier modificación sustancial de las actividades, calendario o condiciones de ejecución del proyecto deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento.

A estos efectos, se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que afecten:

- la naturaleza de las actividades
- los objetivos del proyecto
- la distribución económica del presupuesto

Las modificaciones no sustanciales tendrán que ser comunicadas al Ayuntamiento, sin perjuicio de su posterior valoración en el momento de la justificación.

12.- Concurrencia con otras subvenciones

La subvención objeto del presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, siempre que la suma total no supere el coste total del proyecto.

La Entidad deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas o ingresos que financien las actividades objeto del presente convenio.

En caso de producirse un exceso de financiación, se procederá a la minoración de la subvención municipal en la correspondiente cuantía.

13.- Control y fiscalización

La Entidad queda sometida a las actuaciones de control, verificación y fiscalización que puedan llevar a cabo:

- los servicios municipales competentes
- la Intervención municipal
- los órganos de control externo

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento la documentación que considere necesaria para verificar la correcta aplicación de los fondos.

La Entidad deberá facilitar el acceso a la información y documentación requerida, así como permitir las actuaciones de comprobación que se consideren oportunas.

14.- Deducción y reintegro de la subvención

Procederá la minoración o el reintegro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

- incumplimiento total o parcial de la finalidad
- falta de justificación o justificación insuficiente
- obtención de la subvención sin reunir los requisitos
- resistencia u obstrucción a las actuaciones de control
- desviación de la finalidad de los fondos
- concurrencia de financiación excesiva

El reintegro comportará la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

El procedimiento de reintegro se tramitará con arreglo a la normativa aplicable.

15.- Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el **31 de diciembre de 2026**.

Las obligaciones relativas a la justificación, control y eventual reintegro se mantendrán vigentes hasta su completa ejecución y durante el plazo legal de prescripción.

16.- Difusión de la colaboración institucional

La Entidad deberá hacer constar de forma visible la colaboración del Ayuntamiento en todas las actividades y materiales de difusión relacionados con el proyecto.

Esta obligación incluye cartelería, programas, medios digitales y cualquier otro soporte de comunicación.

17.- Confidencialidad

Las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que resulten de aplicación.

18.- Publicidad de la subvención

La subvención será objeto de publicidad en los términos previstos en la normativa aplicable, incluyendo la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el Portal de Transparencia.

19.- Causas de resolución del convenio

Serán causas de resolución del presente convenio:

- el incumplimiento de las obligaciones
- la falta de justificación
- la desviación de la finalidad
- la imposibilidad de ejecución
- el interés público debidamente motivado

La resolución comportará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

20.- Responsabilidad

La Entidad asume íntegramente la responsabilidad de la organización y ejecución de las actividades, así como de los daños que puedan derivarse de las mismas, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad hacia terceros.

21.- Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con el presente convenio tendrán naturaleza administrativa y serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

22.- Aceptación de la subvención y requisitos

La Entidad acepta la subvención y condiciones establecidas en el presente convenio.

Asimismo declara que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, comprometiéndose a mantenerlos durante toda la vigencia del convenio.

23.- Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Ley orgánica 3/2018.

El tratamiento de datos personales que pueda producirse se limitará a las finalidades derivadas del presente convenio.

24.- Seguimiento y comisión

Se constituirá una Comisión de seguimiento con la finalidad de velar por el correcto desarrollo del presente convenio y tendrá naturaleza de mecanismo de seguimiento, vigilancia y control a los efectos del artículo 49.f) de la Ley 40/2015. .

La Comisión estará integrada, como mínimo, por:

- una persona representante de la Dirección de Cultura
- una persona representante de la Entidad
- otras personas que se consideren necesarias según la naturaleza del proyecto

La Comisión se reunirá como mínimo una vez durante el período de ejecución y antes de la finalización del plazo de justificación.

Serán funciones de la Comisión:

- efectuar el seguimiento del cumplimiento del convenio
- analizar la ejecución de las actividades
- resolver incidencias interpretativas
- proponer mejoras en el desarrollo del proyecto

25.- Transparencia

La Entidad deberá facilitar al Ayuntamiento la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia derivadas de la normativa aplicable.

El Anexo I forma parte integrante del presente convenio a todos los efectos.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento.

Sara Martínez Zapata
Teniente de Alcaldesa del Área de Cultura,
Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI

José Juan Canosa Blanco
Presidente de la Asociación Airiños
da Nosa Galicia

Antonio Luis Peralta Garcerá



Ajuntament
de Santa Coloma
de Gramenet

Secretario General del Ayuntamiento

ANEXO 1

1. Documentación justificativa de todas las inversiones y gastos financiados total o parcialmente con la subvención recibida: facturas originales, nóminas, escrituras públicas, etc.
Adicionalmente y en caso de que se justifiquen gastos de personal:
 - Boletines de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT) correspondientes a los meses imputados al proyecto subvencionado. En el caso de los RNT será necesario señalar a los trabajadores/as imputados.
 - Contratos de trabajo, resoluciones de alta en la Seguridad Social e informe de cotización de los trabajadores/as imputados al proyecto subvencionado.
2. Documento acreditativo del pago (transferencia bancaria, cheque, extracto bancario) de los gastos justificativos de la subvención. Recordar que en el caso de que se justifiquen gastos de personal habrá que aportar, adicionalmente a los documentos acreditativos del pago de las nóminas, el del pago de las declaraciones a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF por las retenciones aplicadas sobre el bruto de las nóminas modelo del 111 y 190) y el pago de las nóminas modelo 111 y 190).
3. Certificado de la dedicación horaria de los trabajadores asignados al proyecto subvencionado (en caso de que se justifiquen gastos de personal).
4. Acreditación del registro contable de los comprobantes acreditativos de la ejecución de los gastos e inversiones justificadas: cuentas de mayor en las que figuren éstas, así como de los proveedores correspondientes.
5. Acreditación de la contabilización del pago de las facturas y otros documentos acreditativos de los gastos/inversiones justificadas.
6. Extractos bancarios que acrediten el cobro de la subvención objeto de control financiero, así como extracto bancario en el que se recoge el movimiento de cobro.
7. Otra documentación relacionada con las inversiones/gastos subvencionados (memorias, presupuestos, expedientes de contratación administrativa,...).
8. Acreditación de la difusión o publicidad de carácter público de la financiación de la obra o actividad subvencionada por el Ayuntamiento.
9. En el caso de fundaciones y asociaciones, documentación acreditativa de estar inscritas en el registro oficial correspondiente.
10. Si existen bienes amortizables procedentes de la subvención, cuadro de amortización de los mismos, así como la contabilización de estas inversiones y amortizaciones que se imputen a efectos de justificación.
11. Indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos de la Entidad que hayan sido incorporados a la relación de gastos e inversiones.
12. Si la Entidad justifica total o parcialmente el IVA como gasto subvencionable, acreditación de estar exenta del impuesto o bien aplicar la regla de la prorrata. La acreditación se efectuará a través del modelo 390 (resumen anual del IVA o declaración censal modelo 036, en caso de que las operaciones que se efectúen se encuentren totalmente exentas).
13. En el caso de que las inversiones/gastos subvencionables incluidas en la justificación superen la cuantía del contrato menor (15.000€ servicios y suministros y los 40.000€ en obras) disponer de tres ofertas de distintos proveedores y del criterio seguido para su selección (salvo que por las especiales características de las inversiones suficientes substanciales los servicios o suministros no exista salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención).